

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección: Calle Gracia Fernández Palacios

Localidad: Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)

Teléfono de contacto: +34954561058

Correo electrónico: ASANDA@ASANDA.ORG

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00086194894

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 03/10/2026 22:10:52

Fecha y hora de registro: 03/10/2026 22:10:55

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: L01410476 - Ayuntamiento de Gines

Organismo raíz: L01410476 - Ayuntamiento de Gines

Nivel de administración: Administración Local

Asunto: Solicitud de acceso y copia de expediente administrativo

Expone: Primero. Que el día 2 de octubre de 2026 se celebró en Gines, dentro de la programación de "Una Pará en Gines 2026", el denominado "XVIII Concurso de Arrastre de Piedra con Mulos", organizado en el recinto de La Pará, en la denominada "pista de los bueyes".

El propio Ayuntamiento de Gines informó públicamente de que la prueba contemplaba tres categorías de animales —mulos chicos, medianos y grandes— y que cada ejemplar participante debía recorrer un circuito especialmente habilitado tirando de un peso diferente según su categoría, incluyendo dos tramos rectos, dos curvos y varias paradas. Asimismo, se estableció que resultaría ganador el animal que emplease menos tiempo en completar el circuito.

El Ayuntamiento manifestó igualmente que "primaría en todo momento el bienestar animal" y que cualquier tipo de maltrato determinaría la descalificación inmediata del participante.

Segundo. Que ASANDA, en ejercicio de sus fines estatutarios de defensa y protección de los animales, está interesada en conocer las condiciones jurídicas, administrativas, sanitarias y de bienestar animal bajo las cuales se autorizó, organizó y celebró dicha actividad, así como los controles efectivamente realizados sobre los animales participantes.

La solicitud se formula al amparo del derecho de acceso a la información pública reconocido por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuyo artículo 24 reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública, y cuyo artículo 27 establece el acceso parcial cuando únicamente una parte de la información esté afectada por algún límite.

Tercero. Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, establece entre las obligaciones y prohibiciones aplicables la de no obligar a trabajar a animales enfermos, desnutridos o fatigados, ni imponerles trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Asimismo, contempla la prohibición de emplear animales en exhibiciones, fiestas populares y otras actividades cuando ello les suponga sufrimiento, dolor o tratamientos antinaturales.

La misma normativa tipifica como infracción grave, entre otras conductas, imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos o fatigados, así como el empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor. En consecuencia, resulta especialmente relevante conocer qué comprobaciones técnicas o veterinarias se realizaron para

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

determinar que los pesos empleados, el sistema de enganche, la superficie y características del recorrido, la duración del esfuerzo, las pausas, el número de pruebas y las restantes condiciones de participación resultaban compatibles con las exigencias de protección y bienestar animal.

Cuarto. Que el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece que la celebración de concentraciones de animales requiere comunicación previa a la Consejería competente en materia de ganadería, con carácter general al menos 15 días naturales antes de su celebración.

El mismo artículo establece que las concentraciones deben cumplir los condicionados sanitarios y de bienestar animal establecidos por la Administración competente y estar asistidas, al menos, por una persona veterinaria autorizada o habilitada, encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria y de bienestar animal y sometidas a los controles oficiales correspondientes. También establece que únicamente podrán entrar y salir de las concentraciones animales debidamente identificados y documentados.

Quinto. Que, además, la normativa vigente sobre identificación, registro y trazabilidad de los équidos incluye expresamente a caballos, asnos, mulas y burdéganos, estando sometidos a los sistemas de identificación individual y registro de movimientos correspondientes.
EXPONE COMPLETO EN ADJUNTO

Solicita: Que se facilite a ASANDA, preferentemente en formato electrónico, el expediente administrativo completo relativo al XVIII Concurso de Arrastre de Piedra con Mulos celebrado en Gines el 2 de octubre de 2026, incluyendo, en particular:

1. El expediente, autorización, resolución, decreto, acuerdo, licencia, comunicación o cualquier otro acto administrativo por el que se autorizara, organizara, promoviera o permitiera la celebración del concurso.
 2. Las bases y reglamento íntegros de la prueba, incluyendo todas las condiciones de participación de los animales.
 3. La documentación en la que consten los pesos concretos que debían arrastrar los mulos en cada categoría, así como los criterios utilizados para establecerlos.
 4. Cualquier estudio, informe técnico o veterinario que haya servido para determinar que los pesos establecidos eran compatibles con la capacidad física de los animales participantes.
 5. La documentación relativa a las características del circuito, incluyendo longitud, superficie, desniveles, obstáculos, curvas, paradas, condiciones del terreno y demás características relevantes para valorar el esfuerzo exigido.
 6. La documentación en la que se determine la duración máxima o prevista de las pruebas, número de recorridos y régimen de pausas y descansos.
 7. La documentación relativa al sistema de enganche de los pesos a los animales, incluyendo cualquier especificación técnica, fotografía, plano, informe o descripción del material empleado.
 8. Los informes o documentos en los que se establecieran las condiciones de manejo, conducción, preparación, calentamiento, descanso, abrevado y recuperación de los animales.
 9. Todos los informes jurídicos, técnicos o veterinarios emitidos antes, durante o después del evento sobre la legalidad de la prueba o sobre la protección y bienestar de los animales.
 10. La documentación acreditativa de la comunicación previa del evento a la Consejería competente en materia de ganadería, en caso de haber sido considerada una concentración de animales conforme al artículo 32 del Decreto 65/2012.
 11. El condicionado sanitario y de bienestar animal que se aplicó al evento, así como cualquier instrucción específica dictada por la Administración competente.
 12. La identificación de la persona titular de la concentración o responsable del evento a efectos de la normativa de sanidad y bienestar animal.
 13. La identificación del veterinario o veterinarios que asistieron la concentración o competición, junto con los informes, certificados, actas o documentos emitidos por ellos.
 14. Toda documentación relativa a los controles veterinarios realizados antes y durante la celebración, incluyendo reconocimientos de los animales, comprobaciones de aptitud, controles de fatiga, lesiones o cualquier otra incidencia.
 15. Las actas de inspección realizadas por personal municipal, veterinarios oficiales de la Junta de Andalucía o cualquier otro órgano administrativo antes, durante o después de la prueba.
 16. La relación de todos los mulos inscritos y finalmente participantes, indicando, cuando obre en el expediente, su identificación individual, categoría, titular y procedencia, previa disociación de los datos personales que legalmente resulte necesario proteger.
 17. Copia de los documentos de identificación de los équidos, documentación sanitaria y documentación de movimiento o traslado aportada para la participación en el evento.
 18. La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de identificación, trazabilidad y documentación sanitaria de los animales participantes.
 19. La documentación relativa a las explotaciones de procedencia de los animales y, cuando corresponda, a su situación sanitaria.
 20. Toda documentación relativa a los medios de transporte utilizados para trasladar los animales al lugar de celebración, cuando obre en poder del Ayuntamiento.
- SOLICITA COMPLETO EN ADJUNTO

Documentos anexados

Nombre: EXPONE Y SOLICITA.docx

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 231198569a62be604cafda82a5f3372669f35e9e3c541e9e4d671528f1f0ea7343257a67c3b29cb67f5887b35cc3de9ad48d09d419596fac111bde22cc77a9d5

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.